



CUADERNOS ENHER

PORTAVOZ
DE
LA
COMISION DE TRABAJADORES
DE ENHER

NOVIEMBRE 1972

CONVENIO 1973



Estando ya cerca las negociaciones que de cara al convenio de 1.973 va a iniciar el Jurado y que todos tenemos presente por lo que ello representa Cuadernos ENHER ha intentado y creemos lo hemos conseguido, conocer las opiniones de todos nosotros respecto a los puntos a negociar en el Convenio. De todos ellos, hemos escogido los de mayor importancia, (por el número de personas que afecta, condiciones actuales, etc.) y los hemos desarrollado, lanzando así la siguiente plataforma reivindicativa.

SUELDO MINIMO

El sueldo mínimo para PEONES, AUXILIARES, OFICIALES, etc., que pedíamos en 1.970 y que tenía que repercutir en todas aquellas personas que no esten bajo tutela paterna (era de 10.000,- ptas. mensuales, es decir, 160.000,- anuales, contando las 4 pagas extraordinarias)

Consecuentemente, a la hora de negociar el nuevo Convenio este sueldo mínimo debe ser aumentado en base a los aumentos habidos en el coste de la vida.

El INE (Instituto Nacional de Estadística) ha publicado que el índice del coste de la vida de Diciembre de 1.971 a Septiembre de 1.972 ha sido de 5,6%. Este porcentaje es igual al del mismo período del año 1.971 y vemos que el ritmo hasta finales de 1.972 irá aumentando, por tanto puede preverse ya (sin ningún temor a equivocarnos) que el aumento para el total de 1972 será del 10%.

<u>AÑO</u>	<u>INCREMENTO</u>
1.971	9,7 % (índice coste vida INE)
1.972	10 %
Total . . .	<u>19,7 %</u>

CALCULO DEL INDICE DEL COSTE DE LA VIDA

"Refiriéndome a los presupuestos del Instituto Nacional de Estadística diré que son elaborados en función de los precios de doscientos cincuenta y cinco artículos, divididos en 5 grupos que componen la llamada "cesta de la compra" según el peso que se da a unos artículos o a otros puede manipularse perfectamente el índice del coste de la vida".

Laureano Lázaro (economista)
Revista TRIUNFO nº 521 23-9-72

Que los aumentos de los precios publicados por los organismos oficiales no tienen nada que ver con la realidad, es un hecho aceptado por todos.

A continuación vamos a demostrar, con datos de organismos oficiales, que en este Índice existe un considerable "margen de error". Para ello son necesarios los precios de 1.971, los del mismo periodo de 1.972, calcular el aumento y para encontrar la media, ponderar cada uno de los artículos escogidos.

Los precios están sacados de la "Evolución de los precios en los principales Abastecimientos" (Ministerio de Comercio) publica dos en la revista "Información Comercial Española" (I.C.E.) Nº 1329 pag. 2413.

<u>ALIMENTOS</u>	<u>1.971</u>	<u>1.972</u>	<u>% de incremento</u> *
Ternera 1ª	180,76	222,04	22%
Vacuno menor 1ª	158,45	183,96	22%
Vacuno mayor 1ª	126,26	157,51	24%
Lanar menor	120,26	147,69	23%
Lanar mayor	71,30	89,88	25%
Cerdo (tocino fresco)	16,58	22,20	33%
" (tocino salado)	19,63	25,56	30%
MEDIA GRUPO CARNES :			26 %
Huevos	20,54	18,86	- 5%
Leche	10,51	12,29	17%
Mantequilla	129,66	139,02	13%
MEDIA GRUPO HUEVOS LECHE Y DERIVADOS :			8 %
Naranjas	26,08	12,64	- 50%
Manzana	16,12	13,85	- 13%
Plátanos	21,93	21,21	- 3%
Cebollas	6,33	10,11	6%
Judias verdes	16,10	19,78	25%
Lechugas	5,22	6,80	32%
Patatas	6,05	8,27	25%
MEDIA GRUPO FRUTAS Y VERDURAS :			13 %
Merluza	179,52	196,17	9%
Pescadilla	58,75	82,75	41%
Sardinas	26,10	30,46	18%
Jurel	17,02	18,92	11%
Bacalao	79,86	91,04	15%
Merluza congelada	50,40	64,93	29%
Pescadilla congelada	31,09	43,50	40%
MEDIA GRUPO PESCADOS :			24 %
Arroz primera	13,13	13,38	-
Garbanzos blancos	32,19	45,79	42%
Alubias blancas	24,65	27,68	12%
Lentejas corrientes	20,96	25,70	23%
MEDIA GRUPO ARROZ Y LEGUMBRES :			27 %

<u>ALIMENTOS</u>	<u>1.971</u>	<u>1.972</u>	<u>% de incremento</u>
Aceite oliva	44,51	52,-	16%
Chocolates	22,22	25,07	13%
Vinos	9,39	12,12	27%
MEDIA GRUPO VARIOS :			19 %

* La columna de incrementos ha sido elaborada por Cuadernos ENHER.

Seguidamente ofrecemos el cálculo del Índice del Coste de la alimentación, - cesta de la compra - (no confundir con el coste de la vida, que incluye más conceptos, pero que para el objetivo que pretendemos es suficiente). Basándonos en el cuadro anterior y una columna de ponderación con el fin de dar mayor importancia a las partidas del presupuesto que representa mas gastos (utilizamos el mismo sistema seguido por el INE).

<u>GRUPOS</u>	<u>% de Incremento</u> (cuadro anterior)	<u>PONDERACION</u> Importancia "relativa" de los grupos en el - presupuesto familiar.
Carnes	26	30
Huevos, leche y derivados . .	8	15
Frutas y verduras	13	18
Pescados	24	16
Arroz y legumbres	27	10
Varios	19	11
		100

Indice Coste Alimentación

$$\frac{(26 \times 30) + (8 \times 15) + \dots + (19 \times 11)}{100} = \frac{19,97}{100} = 20 \%$$

INDICE DEL COSTE DE LA ALIMENTACION

Según el INE

Aumento del índice entre verano 1.971-72 9,5 %

Según nuestros cálculos

Aumento del índice entre verano 1.971-72 20,- %

Vemos pues, que el INE ha disminuido el aumento del "Coste de la Alimentación" 2,1 veces.

(20,- : 9,5 = 2,1)

Por tanto este "margen de error" tiene que ser aumentado a las cifras facilitadas del Coste de la Vida, pues los demás elementos que la integran se hallan también falseados.

Así el anterior índice de 19,7 se convierte en 41,4 %

Por otra parte nos encontramos con que el Jurado y la Dirección de la Empresa, (los primeros son una prolongación de los segundos) aceptó en el Convenio de 1.970 un sueldo mínimo de 8.750,- Ptas. mensuales (140.000,- anuales) para trabajadores casados con 2 hijos. Otro apartado del mismo convenio marcaba un aumento del 6,5 % para 1.971, aumento sensiblemente inferior al real del mismo año.

Estos argumentos nos sirven para exponer el siguiente cuadro.

Sueldo mínimo mensual para PEONES, AUXILIARES, etc. para 1.970 10.000,- Ptas.

Incremento coste vida 1.971 9,7
" " " 1.972 10,-

Total 19,7

Que aumentado en la proporción calculada es:
19,7x2,1 = 41,37 % que traducido a Ptas. y redondeado son: 4.100,- "

SUELDO MINIMO 1.973 14.100,- "

El salario empresa ha evolucionado según el sueldo mínimo antes mencionado de la siguiente manera:

Sueldo mínimo mensual para un matrimonio con 2 hijos en 1.970 8.750,- Ptas.

Incremento 1.971 en el 6,5% ó sea 570,-

SUELDO MINIMO ACTUAL ANTES CONVENIO 1.973 9.320,- "

La diferencia entre nuestra demanda (suficientemente razonada) y lo arbitrario del sueldo actual es:

14.100 - 9.320 = 4.780,- Ptas.

Por tanto

EXIGIMOS :

AUMENTO IGUAL PARA TODOS	4.780,- Ptas.
SUELDO MINIMO MENSUAL PARA: PEONES, AUXILIARES, ETC.	14.100.- Ptas.

CONVENIO PARA 1 AÑO

Despues de ver como el "coste de la vida" ha aumentado de forma considerable y al no poder preveer el aumento que existirá en el año 1.973, pedimos:

CONVENIO SOLO PARA 1.973

ESCALA MOVIL

La diferencia que pedimos de aumento de sueldo, nos permitirá actualizar el mismo hasta Diciembre de 1.972, es decir que éste importe, hubiésemos tenido que percibirlo durante estos dos últimos años de Convenio, ya que el aumento ha ido produciéndose a lo largo de los mismos y lo vamos a cobrar a partir de 1.973, pero ello no soluciona el problema de los aumentos que se produzcan durante 1.973.

Para no tener que ir continuamente a remolque de los precios PEDIMOS:

ESCALA MOVIL

es decir, que cuando el INE (organismo del Estado indique una subida en el "coste de la vida", nuestro sueldo se vea incrementado en la misma proporción.

Ello no contradice nuestra reivindicación de CONVENIO PARA UN AÑO, pues, ha quedado ya demostrado que este índice no es real y que al final del año 1.973 tendremos que volver a ver la proporción real del "Coste de la Vida".

JUBILACION

Los jubilados deben cobrar el 100% del sueldo en el momento de la jubilación con las pagas correspondientes (actualmente) sin tener en cuenta los años que lleve en la Empresa ni el tiempo de cotización de la Seguridad Social.

Incrementándoles los aumentos que pueda haber, bien por convenio ó por cualquier otro motivo, en la categoría con la que se jubiló.

VIUDEDAD Y ORFANDAD

La muerte del considerado cabeza de familia, lleva consigo, hay en día, un desbarajuste total en el presupuesto familiar, dado lo poco que la viuda y sus huérfanos perciben, llevando la mayoría de las veces como consecuencia, el trabajo prematuro del hijo, el abandono de su formación cultural, profesional, etc.

Para evitar esto, consideramos lógico que el presupuesto siga siendo el mismo que en vida del productor, pero, teniendo en cuenta que existe un miembro menos en la familia, solicitamos una pensión del 90% del salario mensual con los mismos aumentos periódicos que obtenga el personal activo de la misma categoría.

SERVICIO MILITAR

Para comprender esta reivindicación debemos tener presente, que el que va a la "mili" no lo hace voluntariamente, sino que es obligado y que durante un año y medio esta persona se queda sin ingresos.

La ayuda económica que recibe la familia a través de este miembro, no solamente se deja de percibir, sino que constituye una carga para la economía familiar, ya que son ellos ahora los que con menos ingresos tienen que enviar durante este año y medio que dura el Servicio Militar, una ayuda a este miembro de la familia para cubrir sus gastos más inmediatos.

En el caso de que el trabajador esté independizado, continua necesitando el sueldo para los gastos principales (vivienda, etc...))

POR ELLO PEDIMOS EL 80% DEL SUELDO.

VACACIONES

Teniendo en cuenta el rápido ritmo de vida que la sociedad actual nos obliga a llevar y dado que el sistema de producción vigente en Empresa conduce a una división del trabajo de gran rutina siempre alienadora, vemos la vital necesidad de una mayor posibilidad de descanso, que permita al traba-

jador huir de tal rutina. Esta necesidad no tiene que estar condicionada a una mayor antigüedad en la Empresa sino al hecho de trabajar en ella. Creemos necesarios 40 días de vacaciones al año repartidos de la siguiente forma:

30 DIAS EN VERANO

10 " " INVIERNO

AYUDA ESCOLAR

De todos es sabido que dentro la nueva Ley de Educación, la enseñanza general básica debería ser gratuita, aunque por ahora no hemos visto se haya conseguido hacer realidad. El coste de una escuela maternal media oscila en tre 500-700 Ptas. mensuales, en cuanto a bachillerato, comercio y similares, etc. es de 800 a 1.500 Ptas., tod ello sin contar con el material escolar necesario.

Consideramos por tanto necesaria una AYUDA ESCOLAR como mínimo por hijo:

400 PTAS. MENSUALES MATERNAL Y PARVULOS

750 " " E.G.B. Y SIMILARES.

INFORMACION-ASAMBLEA

Los actos del Jurado son publicados siempre varias semanas después de haberse celebrado las reuniones, ¿ de que nos sirve entonces enterarnos de algo que nos guste ó no nos guste ya está aprobado ?

Exijamos al jurado información antes y después de sus reuniones, mediante asambleas durante la jornada laboral y que a la misma asistamos todos - los trabajadores aunque se celebre en lugar distinto al del trabajo.

N-o aceptemos las indicaciones del Jurado de que vayamos a la Secretaría del mismo para informarnos individualmente.

PLATAFORMA REIVINDICATIVA 1.973

AUMENTO MINIMO MENSUAL . . . 4.780,- Ptas.

CONVENIO PARA UN AÑO

SERVICIO MILITAR 80 %

ESCALA MOVIL

VACACIONES 40 DIAS

JUBILACION 100 %

AYUDA ESCOLAR

VIUDEDAD Y ORFANDAD 90 %

INFORMACION-ASAMBLEA

PASALO A TUS COMPAÑEROS Y DISCUTELO

R 40
VNEIA-VII